



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Expediente No. SF/UT/259/2024

Folio No. 270507700025924

Acuerdo de Orientación

VISTO: Para acordar lo conducente respecto de la solicitud de información presentada con fecha **21 de octubre del 2024**, vía sistema o portal electrónico denominado SISAI 2.0 registrada bajo el número de folio: **270507700025924**, en la que en su parte medular solicitó: **"En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente:**

- 1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se considero dentro de otra partida presupuestaria?
- 2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado?
- 3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo?
- 4.-¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad?" (Sic.) Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. ----- Conste. -----

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, 50 y 142 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad determina la **NOTORIA INCOMPETENCIA** por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información. -----

En ese tenor, esta Unidad solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, resolviera lo que a derecho corresponda. -----

SEGUNDO. En mérito de lo expuesto, con fecha 24 de octubre de 2024, se llevó acabo la **Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria No. SF/CT/SE/049/2024**, en la que los integrantes del Comité de Transparencia confirmaron **POR UNANIMIDAD la Incompetencia** de la Secretaría de Finanzas, respecto de la información requerida en la solicitud con número de folio: **270507700025924**. -----

Resultan aplicables los criterios 001/17 y 13/17 emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales son de tenor siguiente:

Criterio Relevante 001/2017

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.



Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes:

- RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

TERCERO. Por lo anterior, atendiendo al origen de su petición se le informa que en caso de existir información en los términos requeridos, ésta se puede encontrar bajo el uso, administración y resguardo de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, por tratarse de una materia y concepto que por su propia naturaleza le corresponde atender a dicho Sujeto Obligado, con fundamento en lo siguiente: -----

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le compete el despacho de los siguientes asuntos:

REFORMADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 8170 DE 23-DIC-2020.

XXIII. Administrar, operar y mantener la seguridad de los reclusorios y centros de reinserción social del Estado, así como los correspondientes a los Centros de internamiento para adolescentes. También, orientar técnicamente y aprobar los proyectos para la construcción y remodelación de dichos establecimientos;



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

**LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y
SUS MUNICIPIOS**

Artículo 41.- (...)

Las dependencias y entidades serán responsables de conservar la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto y, en su caso, ponerla a disposición de las autoridades competentes en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

(...)

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
TABASCO**

Artículo 11.- Además de las atribuciones que le establecen la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario para el mejor desempeño de su encargo, contará con las atribuciones siguientes:

XXXV. Aprobar los informes sobre los requerimientos y el comportamiento del gasto público de la Secretaría y Órganos bajo su responsabilidad, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos, para el análisis correspondiente y su vinculación con los proyectos de presupuesto de ingresos y de gasto público;

XXXVI. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Secretaría, con sujeción a las políticas y normatividad que determine el Gobernador;

Artículo 17.- Corresponden a la Dirección General de Administración, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IV. En coordinación con las demás Direcciones, planear, proponer, determinar, implantar y operar las políticas, lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración de recursos humanos, materiales, financieros, prestación de servicios generales y obra pública de la Secretaría, así como darle seguimiento, verificar su observancia y evaluar sus resultados en los términos de las disposiciones aplicables;

XIX. Elaborar los estados financieros mensuales con la información presupuestal, contable y financiera, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable;

Artículo 25.- Corresponde al Director General del Sistema Penitenciario Estatal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

IX. Coordinar las tareas de evaluación y supervisión en la ejecución de programas, estrategias, sistemas operativos con fines preventivos, disuasivos y correctivos, en materia de seguridad interna y externa, necesarios para mantener la convivencia pacífica de los internos, y la estabilidad institucional de los centros de reclusión;



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

CUARTO. Por lo expresado, se orienta al solicitante para que formule y presente la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, con domicilio en: **Av. 16 de Septiembre s/n esq. Periférico Col. 1ro de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, MX., Tel. (993) 3 58 12 00 Ext.2014 de lunes a sábados 08:00 a 21:00 horas.**, o bien presentarlo vía Plataforma Nacional de Transparencia, sistema denominado **SISAI 2.0** o ante el referido sujeto obligado, para lo que se le proporciona el siguiente link electrónico: -----

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>
<https://tabasco.gob.mx/seguridad>

QUINTO. Con el propósito de impedir el tráfico ilícito y lesivo de los datos personales señalados en la solicitud de información y al no contar este Sujeto Obligado con la autorización para difundirlos, se ordena a los servidores públicos adscrito a esta Unidad de Transparencia, para que se omita señalar en el presente acuerdo todo datos personal proporcionado por el solicitante, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** -----

SEXTO. En caso de tener alguna duda o comentario respecto al contenido del presente acuerdo, nos encontramos a su entera disposición en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, ubicada en la **calle Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, teléfono 99-33-10-40-00, extensión 14102 en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.** -----

SÉPTIMO. Se le hace una cordial invitación para visitar el Portal de la Secretaría de Finanzas, visible en la siguiente dirección electrónica: **<https://tabasco.gob.mx/finanzas>** en la cual podrá encontrar diversa información de interés. -----

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo mediante sistema **SISAI 2.0**, debido a que fue el medio de acceso a la información optado por el



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

solicitante y en los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto obligado; de igual manera agréguese el presente acuerdo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada. ----

Así lo acuerda y manda, el Licenciado Jesús Arturo Mora Fonz, Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Notifíquese y cúmplase. - - - - -



RESOLUCION SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/049/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 24 DE OCTUBRE DE 2024

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2024, en la oficina de la Procuraduría Fiscal, ubicada en la Avenida Paseo de la Sierra #435, Colonia Reforma del Municipio de Centro del Estado de Tabasco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se reunieron los Suplentes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de llevar a cabo la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los presentes, declaratoria de Quórum para sesionar y aprobación del orden del día.
2. Análisis de la declaración de incompetencia presentada por la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud con número de folio: 270507700025924.
3. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**, pasó lista de asistencia para verificar la integración del Quórum necesario para la validez de la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Lic. Andrés Barceló González, Encargado de la Subdirección de Asuntos Penales y Convenios, y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia;
- b) Lic. Marcos Antonio Martínez Rodas, Enlace de la Unidad de Apoyo Técnico y Suplente del Primer Vocal del Comité de Transparencia; y
- c) Lic. Leticia Paz Tarano, Auditora Fiscal y Suplente del Segundo Vocal del Comité de Transparencia.

En lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia legal del Quórum para celebrar la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria 2024, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/049/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 24 DE OCTUBRE DE 2024

Acto seguido, el Secretario Técnico sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo.

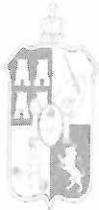
DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Análisis de la declaración de incompetencia presentada por la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud con número de folio: 270507700025924.

FOLIO	SOLICITUD
270507700025924	<p>En atención a lo señalado en la Recomendación 35/2021 de la CNDH, por este medio solicito atentamente se me informe lo siguiente:</p> <p>1.- ¿Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2024 se incluyó una partida presupuestaria específica para la adquisición de productos de gestión menstrual para las mujeres privadas de la libertad? En caso de que la respuesta sea positiva, ¿cuál fue el monto asignado? En caso de que la respuesta sea negativa, ¿se considero dentro de otra partida presupuestaria?</p> <p>2.- ¿se ha llevado a cabo el estudio sobre la viabilidad de la incorporación de copas menstruales dentro de los centros penitenciarios existentes en el Estado?</p> <p>3.- ¿Se ha llevado a cabo el programa de atención a la salud de la gestión menstrual de la mujer dentro de los centros penitenciarios existentes dentro del Estado? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿cada cuando se han llevado a cabo?</p> <p>4.- ¿Se han implementado cursos de capacitación al personal de seguridad y custodia y médicos de los establecimientos penitenciarios femeniles con el objeto de que conozcan la importancia y relevancia del respeto al acceso a una gestión menstrual digna y actúen en un marco de respeto hacia con las mujeres privadas de la libertad? (Sic.)</p>

De conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia advierte en su "PROYECTO" la "NOTORIA INCOMPETENCIA". Lo anterior, ya que la Secretaría de Finanzas no cuenta con la atribución que le permita conocer o poseer la información requerida, por lo que se orienta de la siguiente manera:

FOLIO	ORIENTACIÓN	FUNDAMENTO
270507700025924	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO</p> <p>ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le compete el despacho de los siguientes asuntos:</p>



FINANZAS

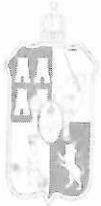
SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/049/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 24 DE OCTUBRE DE 2024

		<p>REFORMADO EN EL SUP. "B" AL P.O. 8170 DE 23-DIC-2020.</p> <p>XXIII. Administrar, operar y mantener la seguridad de los reclusorios y centros de reinserción social del Estado, así como los correspondientes a los Centros de internamiento para adolescentes. También, orientar técnicamente y aprobar los proyectos para la construcción y remodelación de dichos establecimientos;</p> <p style="text-align: center;">LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS</p> <p>Artículo 41.- (...) Las dependencias y entidades serán responsables de conservar la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto y, en su caso, ponerla a disposición de las autoridades competentes en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (...)</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO</p> <p>Artículo 11.- Además de las atribuciones que le establecen la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario para el mejor desempeño de su encargo, contará con las atribuciones siguientes: XXXV. Aprobar los informes sobre los requerimientos y el comportamiento del gasto público de la Secretaría y Órganos bajo su responsabilidad, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos, para el análisis correspondiente y su vinculación con los proyectos de presupuesto de ingresos y de gasto público; XXXVI. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Secretaría, con sujeción a las políticas y normatividad que determine el Gobernador;</p> <p>Artículo 17.- Corresponden a la Dirección General de Administración, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>IV. En coordinación con las demás Direcciones, planear, proponer, determinar, implantar y</p>
--	--	--



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/049/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 24 DE OCTUBRE DE 2024

	<p>operar las políticas, lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración de recursos humanos, materiales, financieros, prestación de servicios generales y obra pública de la Secretaría, así como darle seguimiento, verificar su observancia y evaluar sus resultados en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XIX. Elaborar los estados financieros mensuales con la información presupuestal, contable y financiera, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable;</p> <p>Artículo 25.- Corresponde al Director General del Sistema Penitenciario Estatal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>IX. Coordinar las tareas de evaluación y supervisión en la ejecución de programas, estrategias, sistemas operativos con fines preventivos, disuasivos y correctivos, en materia de seguridad interna y externa, necesarios para mantener la convivencia pacífica de los internos, y la estabilidad institucional de los centros de reclusión;</p>
--	--

CONSIDERACIONES

Este Comité es competente en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para confirmar, modificar o revocar las declaraciones de incompetencia antes planteadas.

Después de un análisis minucioso a los argumentos vertidos, este Órgano Colegiado resuelve de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ

Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas, respecto de la solicitud con número de folio: 270507700025924.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

ACTA NÚMERO. SF/CT/SE/049/2024

VILLAHERMOSA TABASCO, 24 DE OCTUBRE DE 2024

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

CLAUSURA. El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran más asuntos que tratar, da por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes.

En virtud de lo anterior, siendo las 12:30 horas, del día 24 de octubre de 2024, se dio por concluida la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Lic. Andrés Barceló González,
Encargado de la Subdirección de Asuntos Penales y Convenios y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Marcos Antonio Martínez Rodas, Enlace de la Unidad de Apoyo Técnico y Suplente del Primer Vocal del Comité de Transparencia.

Lic. Leticia Paz Tarano,
Auditora Fiscal y Suplente del Segundo Vocal del Comité de Transparencia.

Lic. Jesús Arturo Mera Fonz
Encargado de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.



Esta foja de firmas forma parte del acta de la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.